



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por ANA MARIA GARZON RODRIGUEZ contra EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al de petición, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer. Soledad, agosto 16 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00329-00
Accionante: ANA MARIA GARZON RODRIGUEZ
Accionado: JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO

I. OBJETO DE DECISION

La señora ANA MARIA GARZON RODRIGUEZ, presenta acción de tutela en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental de PETICION.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resultaría necesaria la vinculación de las partes dentro del proceso radicado con el No. 2014-01172-00, donde fungen como demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A contra LUIS GABRIEL RODRIGUEZ FONSECA, pero como dicho proceso se encuentra terminado, el despacho se abstendrá de ordenar su vinculación.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

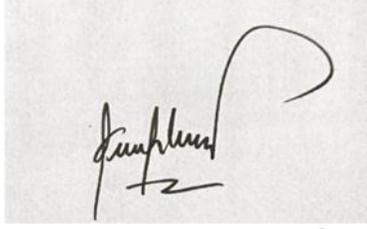
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por la señora ANA MARIA GARZON RODRIGUEZ en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental de PETICION, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OTORGASE a la accionada y vinculada, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el Juzgado accionado remitirá el link del expediente 2014-01172-00; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b10703dd9bb0a3aaa0147653c9ce61251cbcb2267ea825b267bddec5bef2fd**

Documento generado en 16/08/2023 04:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>